

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
		FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2”

1. ANTECEDENTES / ESTUDIOS PREVIOS.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

El artículo 248 ibídem establece: *“Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las Entidades Complementarias de Seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.”*

La naturaleza de los Cuerpos de Bomberos se encuentra determinada en el artículo 274 del COESCOP en el siguiente sentido: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, en su parte pertinente, indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.*

La Normativa antes citada en el artículo 28 numeral 13 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Aprobar los reglamentos, manuales instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.*

Mediante Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 04 de noviembre de 2020, se nombra al TCnrl. (B) Byron Murillo Guerrero, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; y, como tal, Representante Legal y autoridad nominadora de la Entidad.

Con fecha 03 de diciembre del 2020, el Comité de Administración y Planificación, en Sesión Extraordinaria, procede a la aprobación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 12

Ambato para el año 2021, dentro del cual consta el Servicio de Capacitación del Personal.

Mediante Certificación PAC Nro. 076 de fecha 20 de julio de 2021, firmada electrónicamente por la Ing. Cecilia Villacis, Asistente de Compras Públicas encargada, se **CERTIFICA** que el objeto de contratación: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2”**, **SI** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2021 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 76 de fecha 12 de julio 2021, firmada electrónicamente por la Mg. Amalia Cepeda, Especialista de Compras Públicas, se **CERTIFICA** que el servicio requerido para el objeto de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2”**, **NO** se encuentra contemplado y disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de Contratación del Estado-SOCE.

Mediante Certificación POA Nro. 073 con fecha del 06 de julio del 2021 se **CERTIFICA** que el proceso: **““CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2”**, **SI** se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2021.

2. OBJETIVO DE LA COMPRA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2”

1.1. GENERAL

Contar con el servicio de capacitación para el curso de Acceso por Cuerdas en los niveles 1 y 2; con lo cual, se podrá dar cumplimiento al Plan de capacitaciones establecido para el año 2021 en el CBA, logrando que los servidores operativos del Cuerpo de Bomberos Ambato amplíen sus conocimientos en esta rama bomberil.

1.2. ESPECÍFICOS

- Establecer las especificaciones técnicas del curso de Acceso con Cuerdas nivel 1 y nivel 2, de acuerdo a las necesidades institucionales, considerando que algunos servidores ya cuentan con la aprobación del nivel 1; y, es necesario que aprueben el nivel 2 de este curso; adicionalmente, existe la necesidad institucional de preparar a nuevo personal en el nivel 1;
- Establecer los parámetros necesarios para iniciar de manera adecuada y eficiente la contratación del servicio de capacitación para el curso de Acceso por Cuerdas Nivel 1 y Nivel 2, observando el presupuesto para el año 2021.
- Contar con personal operativo con la preparación necesaria para cubrir todas y cada una de las emergencias que en el diario vivir de la carrera bomberil se presentan, en bienestar de la sociedad ambateña.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
		FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12

3. ALCANCE

El Cuerpo de Bomberos de Ambato al contar con la contratación del Servicio de Capacitación para los Cursos de Acceso por Cuerdas Nivel 1 y Nivel 2, podrá otorgar al número de servidores establecido en los Términos de Referencia, la oportunidad de preparación y entrenamiento, para lo cual se ha realizado el análisis correspondiente de las personas que en años anteriores han podido aprobar el curso de Acceso por Cuerdas nivel 1; y, que, en la actualidad es necesario que continúen con su preparación en el Nivel 2; adicional a aquello, que se ha observado la necesidad de que nuevas personas o servidores puedan acceder a estos conocimientos e iniciar con su preparación en el Nivel 1.

Por otro lado, el CBA da cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que es concordante con la Ley Orgánica de Servicio Público, en el sentido que la institución debe otorgar capacitación y entrenamiento permanente a todos los servidores públicos operativos y administrativos y más aún cuando estos conocimientos servirán para aplicación en las emergencias que se presentan y que son atendidas por nuestro personal diariamente en todo el cantón Ambato, siendo que estos conocimientos son de forma indirecta en beneficio y alcance de la ciudadanía ambateña.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 25 de su artículo 66, reconoce el derecho de las personas al acceso a servicios públicos de calidad;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, en un Estado de organización descentralizada, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia.

El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La Constitución de la República establece en el artículo 326 numeral 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El primer inciso del artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece el Régimen Jurídico de las Entidades que rige esta norma determinando lo siguiente: *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.”*

El artículo 23 íbidem en cuanto a los contenidos de las capacitaciones dicta: *“Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 12

prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias.

Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”

Las capacitaciones que son organizadas por las entidades regidas por el COESCOP, deberán ser gratuitas conforme se establece el artículo 24 de la norma citada: *”La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita, responsabilidad del Estado y estarán contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”.*

El Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos Ambato.

La Ley Orgánica de Servicio Público, como norma supletoria, en cuanto a las capacitaciones establece: **”Art. 70.- Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir.**

Art. 71.- Programas de formación y capacitación.- Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en la obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados, a través de la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público, para el efecto se tomará en cuenta el criterio del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

Art. 72.- Planeación y dirección de la capacitación.- El Ministerio del Trabajo coordinará con las Redes de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y las Unidades de Administración del Talento Humano de la institución, la ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos que deberá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales se sujetarán a lo que determina la correspondiente Ley.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12

Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos, por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.

Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía.”

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

La RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: “Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.
3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;
4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;(…)”

“El Art. 133.- Certificación presupuestaria.- Las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procedimientos, deberán prever las partidas presupuestarias correspondientes a bienes y/o servicios, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 189, de 28 de junio de 2013, emitido por el Ministerio de Finanzas, referente a “Normas Técnicas de Emisión de la Certificación Presupuestaria y Revalorización de Activos para la aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos, (Proyectoros)”, o el que se emita para el efecto. En caso que la entidad contratante considere necesario la entrega de un valor por anticipo, éste deberá calcularse sobre el valor del bien; más no, por los servicios de mantenimiento. En este caso el proveedor deberá

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 12

obligatoriamente presentar una garantía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por ningún motivo, la entidad contratante podrá otorgar anticipos por el valor correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo”

De la normativa antes citada se puede colegir, en primer lugar, que las compras públicas deberán cumplir los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Por otro lado, el Cuerpo de Bomberos de Ambato, se configura en una institución de derecho público que por su naturaleza mantiene un número elevado de servidores, que permiten el normal funcionamiento de la entidad brindando a la comunidad un servicio de calidad, calidez, eficiencia y eficacia.

Por lo que, nuestro organismo se configura en EMPLEADOR de estos servidores, debiendo como tal, dar cumplimiento a las disposiciones y obligaciones legales y patronales, entre estas las que se establecen en el Código de entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de aplicación; es decir, brindar y garantizar que nuestros servidores accedan a capacitación permanente y gratuita, lo cual se debe realizar de forma oportuna; para ello, serán las Unidades o Direcciones de Talento humano quienes deberán, plantear este parámetro para cumplimiento del subsistema de capacitación.

Con este objeto se ha realizado la petición a cada una de las Direcciones que forman parte del CBA, con el fin de que se emitan las necesidades de cada área en cuanto a capacitaciones; considerando que, anteriormente existía una administración distinta y son los servidores quienes pudieron identificar los temarios necesarios.

5. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGA (de ser el caso).

No aplica por ser servicio

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, requiere los siguientes servicios:

NRO	CÓDIGO CPC	ATRIBUTO/NOMBRE DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS	CONDICIONES DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
1		CURSO ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1	El aspirante a nivel 1 adquirirá conocimientos básicos de maniobras en acceso por cuerdas. Realizará un examen teórico y un examen práctico, que será evaluado por un	-Se desarrollará en las Instalaciones del contratista, diseñados para poder simular todo tipo de situaciones y deberá cumplir los estándares de la ISO 9001 y 18001,	10 servidores operativos	Unidad

**CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

CÓDIGO: CP-FOR-004

FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES
O SERVICIOS

VERSIÓN: 01

Página 7 de 12

			<p>examinador de IRATA</p> <p>CONTENIDO: Legislación y normativas europeas; y españolas relacionadas. Evaluación de riesgos. Descripción y uso de los equipos de protección individual. Sistemas de trabajo (retención, posicionamiento y anti caída). Colocación de anclajes: ángulos y fuerzas. Factor de caída y fuerza de choque. Ascenso / descenso por las cuerdas. Dispositivos anti caída. Ascenso / descenso con desvío simple y doble. Ascenso / descenso con fraccionamiento corto. Paso de nudos ascenso / descenso. Cambio de cuerdas. Paso de una cornisa en ascenso / descenso Uso de protectores de cuerdas. Uso de elementos de amarre en escalada auto-asegurada. Escalada artificial horizontal con</p>	<p>equivalente o superior.</p> <p>-El curso se desarrollará cinco días, en horario de 08h00 a 17h00, pudiendo extenderse de acuerdo a la necesidad y el último día del examen en horario determinado por el contratista (6 días)</p> <p>-Los instructores deberán contar con una certificación internacional en acceso con cuerdas, y experiencia de mínimo cinco años</p> <p>-Deberán Proporcionar un Certificado Internacional de Aprobación como Técnico de acceso con cuerda nivel 1</p> <p>-El contratista deberá proporcionar todos los materiales necesarios para la ejecución del curso</p>	
--	--	--	--	---	--

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 12

			<p>anclajes fijos y móviles (eslingas) Nudos básicos. Rescate básico en descenso por cuerdas diferentes.</p>	<p>-El curso deberá tener el Aval de IRATA.</p>		
2		CURSO ACCESO PORCUERDA NIVEL 2	<p>"El aspirante a nivel 2 Adquirirá conocimientos avanzados de maniobras en acceso por cuerdas." Realizará un examen teórico y un examen práctico, que será evaluado por un examinador de IRATA , en el que tendrá que superar una serie de pruebas con éxito. CONTENIDO: Todos los puntos del nivel 1. Instalación de líneas tensionadas (tirolinas) y ángulos en Y. Instalación de líneas de anclaje temporal. Anclajes y sistemas de poleas. Trabajo en equipo y comunicación. Anclajes en Y abiertos. Instalación de fraccionamientos. Instalación de desviadores. Protección en cuerdas y eslingas. Instalación de sistemas de cuerdas auto-recuperables Rescate en modo ascenso desde</p>	<p>-Se realizará en las Instalaciones del contratista, diseñados para poder simular todo tipo de situaciones y deberán cumplir los estándares de la ISO 9001 y 18001, equivalente o superior.</p> <p>-El curso se desarrollará siete días, en horario de 08h00 a 17h00 pudiendo extenderse de acuerdo a la necesidad; y, el ultimo día del examen en horario determinado por el contratista (8 días)</p> <p>-Los instructores deberán contar con una certificación internacional en acceso con cuerda; y, experiencia de mínimo cinco años</p>	4 servidores operativos	unidad

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

			arriba y desde abajo. Rescate en situación de escalada y progresión. Rescate en fraccionamiento corto. Rescate en desvío. Rescate con cambio de cuerdas. Ascenso y descenso de carga desde plataforma. Elevación de carga en las cuerdas. Cargas cruzadas.	-Deberán Proporcionar un Certificado Internacional de Aprobación como Técnico de acceso con cuerda nivel 2 -El contratista deberá proporcionar todos los materiales necesarios para la ejecución del curso -El curso deberá tener el Aval del IRATA		
--	--	--	---	---	--	--

7. FORMA DE PAGO.

El pago por la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CURSO DE ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1 Y NIVEL 2**” será de la siguiente forma:

Se otorgará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del servicio contratado; y, el cincuenta por ciento (50%) restante, una vez que se hayan entregado los certificados correspondientes, se hayan firmado las actas entrega recepción aceptados a entera satisfacción por parte de la CONTRATANTE.

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

NRO.	RUBRO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOUNITARIO	PRECIO TOTAL
	CURSO ACCESO POR CUERDAS NIVEL 1	10	1400	14000
	CURSO ACCESO POR CUERDAS NIVEL 2	4	1400	5600
PRESUPUESTO REFERENCIAL NO INCLUYE IVA				USD. 19600

9. MULTAS

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, a través del administrador del contrato, aplicará al contratista, por concepto de multa la cantidad del uno por mil (1X1000) por cada día de incumplimiento a sus obligaciones.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
		FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentre pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, el Cuerpo de Bomberos de Ambato podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

El valor de las multas que se impongan a la contratista no será devuelto por ningún concepto; y, cuenta todos los días calendario, sin excepción alguna.

10. ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

La unidad requirente recomienda que se designe en calidad de Administrador del Contrato al Tnte. (B) Carlos Fernando Sisalema Aguaguiña, Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ambato; correo: csisalema@bomberosmunicipalesambato.com al ser el servidora idónea y capacitada para ejecutar dicha administración, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, en cumplimiento de la normativa; y, además será responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción (Art. 70 y 80 de LOSNCP, Art. 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para lo cual se deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.
19. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.
20. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
21. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
22. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

11. RECOMENDACIONES

Se recomienda, previo a la ejecución del procedimiento correspondiente, se realice una Verificación de Producción Nacional.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CP-FOR-004
		FECHA DE REVISIÓN: 04/02/2021
	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 12 de 12

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Ing. Verónica Córdova Asistente de Talento Humano	Ab. Marcos Quintana Director de Talento Humano